



Ciento setenta maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO SE-  
TENTA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Señor.

En una reverente representación de 23 de Enero de este año llevamos á la Suprema atención de V. M., el Marques de campo Sagrado y yo, nuestro proposito de restituirmos á Cádiz, para concurrir, á la exposicion que algunas de nuestras compa- ñerías en la Junta central, ofrecieron á V. M. les permitio hacer, de la conducta de aquel cuerpo durante su gobierno; pe- ro la desgracia que nos persiguió desde que nos separamos de él, no nos dejó cumplir tan justo deseo. Por que al tiempo de partir, el capitán General de este Reyno, no creyó poderos dar el pasaporte necesario para nuestro viage; y aunque el con- sejo de Regencia, á quien ocurrimos despues, tubo á bien ex- pedirle, no llegó á nuestra noticia y poder, hasta los fines del mes pasado. Solicitabamos ya embarcacion, para hacer nuestro vi- sage, quando llegó la feliz noticia de que las tropas francesas habian evacuado el Principado de Asturias; y como reflexio- nasemos, que despues de tan largo tiempo, podia estar ya ser- mada y tal vez presentada á V. M. la dicha exposicion; y q. quando así no fuese, bastaria que uno de nosotros concurrese con poder bastante del otro, para adherir á ella, hemos resuelto de un acuerdo, que el Marques de campo Sagrado, que está en edad mas robusta, y se halla mas particularmente instruido en las providencias relativas al ramo militar, sea quien em- prendá este viage. á cuyo fin le he dado, y conferido con es- ta fha. todo el poder necesario para concurrir en nombre de entrambos al citado efecto. con esto podré yo restituirme á

Se dio cuenta  
en la sesion  
publica de  
8 de septbre  
de 1811.



mi casa en uso de la licencia, que el supremo consejo de Segun-  
cia, se dignó concederme, p. real orden de 2. de Febrero del año pa-  
sado y volver á encargarme a lli; como seme previno en aquella  
de las comisiones en que estaba entendiendo, quando fui arre-  
batado para la Ysla de Mallorca. En aquel retiro, Señor, al mis-  
mo tiempo que pueda atender al restablecimiento de mi salud  
y constitucion, en extremo debilitadas, por la larga serie de per-  
secuciones y trabajos que he sufrido en estos ultimas diez  
años de mi vida, tendré la satisfaccion de consagrar el resto de  
mis fuerzas al servicio publico, desempeñando unos encargos, en  
que no solo interesa el Principado de Asturias, sino tambien  
la nacion.


Sero sobre todo, Señor, consagraré mis mayores desvelos y vigi-  
lias al restablecim. del Il. Instituto Asturiano, no solo p. haverse-  
me así encargado con preferencia en la citada Il. orden de 2. de  
Febrero, sino p. que le creo el mas digno de la suprema atencion  
de V. M. Este establecimiento Señor, que abraza desde la enseñan-  
za de las primeras letras, y doctrina cristiana, humanidades cas-  
tellanas, dibujo natural y centifico, geografia historica, matema-  
ticas puras, ciencias nauticas, y fisica experimental, en la q.  
habia hecho ya rapidos y notorios progresos, desde el año de  
1794 en que se abrieron sus estudios, hasta la de Quimica, mi-  
neralogia, y historia natural, á que se habia dado principio á  
mi salida de Lison, no solo mejorará la buena y provechosa  
instruccion de la Juventud de Asturias, sino que protegido y per-  
fccionado, podría tal vez servir de modelo á los que conviene  
multiplicar y establecer en las demas Provincias del Reyno,  
para mejorar la educacion y promover la instruccion general  
en cuyo importantisimo objeto se ocupa la sabiduria de V. M.  
con tan ardiente celo.

Espero, Señor, que V. M. se digne honrar con su apro-  
vacion esta resolucion y sumeros deseos, entre tanto que elevando  
de nuevo á su alta consideracion mi reverente sumision  
á la suprema autoridad de V. M. y el mas firme propo-  
siti-  
to



de emplear todas mis fuerzas, y facultades en el  
servicio de V. M. y en bien del Público, ruego fervoro-  
samente al Altísimo se digné dirigir y bendecir el  
Patriótico celo, con que V. M. trabaja p<sup>o</sup> la libertad  
y la futura dicha de la nación. Años 26 de Junio  
de 1811.

Señor

Fagor & Doucheaux  








de Cadix, S. E. dho. S.<sup>r</sup> Otorgante, para conciliar uno  
 y otro proposito, haciendo como hace, del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Mar-  
 ques de Campo Sagrado toda la confianza que Co-  
 rresponde ala distinguida ymruccion, lealtad pun-  
 donna, y demas Recomendables prendas que le adox-  
 ran; ala estrecha y tierra arristad que une  
 a los dos, de mucho tiempo atrás; y al Reciproco  
 interes que ambos tienen en la misma causa  
 como individuos que fueron de la dha. Suprema  
 Junta Central; desde luego en la forma que me-  
 for cavida tenga en derecho: Otorga que confiere  
 todo supoder cumplido, a S. E. el Referido S.<sup>r</sup> Mar-  
 ques de Campo Sagrado, con clausula expresa de  
 que lo pueda substituir, en la persona, o perso-  
 nas que tenga abiertas, para que asi ante. de  
 S. E. como al Suyo pueda concurrir, arreglar, es-  
 tender y formar la Referida exposicion, y en caso  
 de que se hallare ya echada, para aderir y agregarse  
 a ella, y subscrivir la en los terminos que meson  
 le pareciere; y asimismo le da poder y autoriza  
 para concurrir a presentar la dha. Exposicion  
 alas Supremas Cortes, y hacer a nombre de en-  
 tratados ante aquel augusto Congreso, las mis-  
 mas gestiones y solicitudes, expedir y duplicar las  
 mismas providencias que con proprio nombre  
 pudiere Juzgar conbenir. hacer, expedir, poner p.  
 Todo ello y sus anexidades le confiere S. E. al dho.  
 S.<sup>r</sup> Marq. de Campo Sagrado el poder mas eficaz  
 y Absoluto que en Requiesca con todas las Clausulas  
 Circulares y firmadas precias, con libre franquea  
 y general Adm.<sup>on</sup>, y quarto haga en su dho.



Desde ahora el dho. Sr. <sup>mo</sup> Org. lo aprueba Corri-  
 firma y Ratifica, y lo vigoriza con las Clausulas  
 precisas, y con las de aprova<sup>on</sup>. obligacion poderu  
 Substitu<sup>on</sup>. Velebacion, Sumu<sup>on</sup>. y Veru<sup>on</sup>. de todas  
 Leyes de su favor con la general. Avilo Dijo y p-  
 rogò S. E. y lo firmo, siendo testigos, D. Luis An-  
 tonio Llanes y Carrilla, Carrorigo Cura en esta  
 Villa, D. Esteban de Longa, y D. Jose Sordori Ven-  
 dor de esta. De lo qual y Comu<sup>on</sup>. Lo es. doife  
 Gaspar de Lovellanos // Lase. Anterin Joaquin  
 Marrirrez.

Conserda con su original que queda en impoder escrito  
 en sello quarto mayor, aque me Veru<sup>on</sup>, y para que con-  
 te apedim<sup>to</sup>. del C. No. S. Orgame doi la pre<sup>te</sup>. que  
 signo y firmo como esno. de S. en. del numero y de  
 Guerra de Marina de esta Villa de Muru y supaxido  
 en ella al dia xxv de Mayo de su Orgame. #

  
 Joaquin Marrirrez.

Comprova<sup>on</sup>.

Los erros y Notarios publicos vecinos y Residentes en  
 esta Villa y su<sup>on</sup>. de Muru Arzobispado de San<sup>o</sup>.  
 Reyno de Galicia que signamos y firmamos Certi-  
 ficamos y hacemos fe que d. Joaquin Marrirrez







Señor.

V. M. se dignó conceder à los Individuos de la Suprema Junta Central en 24. de octubre del año pasado dos meses de termino para que diesen un manifiesto de su conducta de el tiempo que duró su administracion y lo ejecutaron en el dia de despues de 9. que han transcurrido presentando à los pies de V. M. la adjunta exposicion con los documentos que la acompañan. Mandaron diez y seis meses y ningun papel de quantos debian acreditar su exposicion quedo en su poder quando dexaron de mandar. Estos documentos se hallavan repartidos en las diferentes Secretarias del Despacho y otras oficinas. Han sido muchos los que ha havido que examinar, y son muchas las dificultades que à cada paso les han salido al encuentro para la cosa mas pequeña. Reconocer los Archivos publicos de una gran nacion en un tiempo de tantas turbaciones, y transtornos y esto por el espacio de 16. meses, entresacar los documentos, estudiarlos, formar sobre ellos nuestra exposicion y darles entrada ordenada en ella son cosas que ni aunque hubieramos intentado molestar à V. M. haciendo intervenir su autoridad hubieramos adelantado nada, porque consistia en la naturaleza del negocio que siendo por si largo y dificultoso, solo el tiempo podia adelantarlo, y aun con el que hemos gastado, apenas suficiente para escribir y copiar nuestros trabajos, y con no haber escusado ninguno, ni economizado gastos que pudieramos hacer para perfeccionar nuestra Obra, y anticipar

Se dio cuenta en el  
 Sec. p. de 8 de Septiembre  
 1811. Y acordó se  
 lea diariam. en prim  
 hora p. uno de los se  
 cretarios lo q. fuer  
 posible, continuandose  
 este sistema y con  
 op. en conseq. resol  
 va lo mas conforme



su presentacion; todavia no estamos satisfechos sea digna  
 del augusto Congreso à quien se presenta, y del Objeto à  
 que se dirige, pues no es lo mismo calumniar que defender-  
 se de la calumnia. Para lo primero basta ser ignorante  
 ò mal intencionado, para lo segundo es menester mas tra-  
 bajo y diligencia, y aun asi la inocencia sucumbe no pocas  
 veces. Como quiera, lo dho basta para disculpar ante V. dt.  
 nuestra involuntaria tardanza, lo qual creemos tanto mas  
 facilmente haber conseguido quanto mayor ha sido la be-  
 nignidad con que V. dt., echo sin duda cargo de nuestro em-  
 peño, la ha mirado, no habiendo recibido ni recuendo ni  
 apremio, ni otra cosa mas que el estímulo de nuestro honor q  
 nos haya echo apresurar nuestros trabajos. Todavia, y abu-  
 sando tal vez de esta misma benignidad tenemos que pe-  
 dir à V. dt. otra gracia. Ningun deseo mayor que el  
 nuestro es que la nacion se entere de nuestra conducta.  
 La imprenta unico medio de ejecutarlo es largo y costoso p.  
 nosotros, escasos casi todos hasta de lo necesario para vivir.  
 Sin presentar à V. dt. nuestra exposicion tampoco era  
 razon que se imprimiera y en tal concepto el unico  
 camino que encontramos es el de proponer à V. dt. nos  
 permita su lectura ante el augusto Congreso de la  
 nacion, y el publico que quiera oirla en los dias y  
 horas que sean comparables con las graves y perentor-  
 rias ocupaciones de V. dt. Ocho ò diez oras distribui-  
 das en la forma que V. dt. tenga por conveniente bastan  
 para leer toda nuestra exposicion, y este tiempo ni es



